Providencia | Corporación de Desarrollo Social Dir. de Educación

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES

LICEO JUAN PABLO DUARTE

Providencia | Corporación de Desarrollo Social Dir. de Educación

INDICE

Título I: Definiciones y principios.....Pág. 2
Título II: Deberes y derechos de los estudiantes.....Pág. 2
Título III: Estructura del Centro de Estudiantes.....Pág. 3

- Asamblea General
- CODECU
- Centro de Estudiantes
- TRICEL
- Consejo de Curso
- Profesores/as Asesores/as
- Comisiones

Título IV: Elecciones del TRICEL y Centro de Estudiantes.....Pág. 8

- TRICEL
- Centro de Estudiantes JPD

Título V: Votaciones en general.....Pág.9
Título VI: Procedimientos general de destitución y renuncia.....Pág.10
Título VII: Reforma y vigencia del Estatuto.....Pág. 11

TÍTULO I: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1

El Centro de Estudiantes del Liceo Juan Pablo Duarte ubicado en Santa Isabel 0735, comuna de Providencia, desde ahora "El Centro" es la organización representativa de todos los estudiantes de segundo ciclo básico y de la educación media del establecimiento. Entre sus fines se encuentra desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, en el marco de la vida democrática para participar en los cambios sociales y culturales. Su trabajo se caracteriza por promover la participación organizada de todos los estudiantes, motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad, con la sociedad y el medio ambiente.

Artículo 2

El Centro de Estudiantes se inscribe en el marco de la Ley General de Educación N°20.370, la cual define como su objeto contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento, y el Decreto N°524 de su modificación al decreto 50 del Ministerio de Educación donde se definen objetivos y funciones específicas para el Centro y cada una de sus partes.

TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3: Deberes

- Conocer y respetar el presente estatuto. Contribuir al bienestar general del Centro de Estudiantes y a su correcto funcionamiento.
- Compromiso con el entorno y medio ambiente, en una comunidad colaborativa y comprometida.
- Sufragar cuando sea necesario.
- Acatar decisiones y/o acuerdos tomados por el CODECU y Centro de estudiantes.
- Plantear propuestas para actualizar el presente estatuto.

Artículo 4: Derechos

- Tener una educación de excelencia sustentada en una buena convivencia, centrada en valores universales.
- Participar en las asambleas e instancias que se ha convocado el estudiantado. En un marco de respeto y tolerancia hacia las opiniones del resto del estudiantado.
- El respeto a diversidad de opiniones.
- Participar activamente en las actividades organizadas por el Centro de estudiantes.

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 5: Estructura

El Centro de estudiantes del Liceo Juan Pablo Duarte está organizado, a través de los siguientes organismos:

- Asamblea General
- CODECU
- Centro de Estudiantes
- TRICEL
- Consejo de Curso
- Profesores/as Asesores/as
- Comisiones

Artículo 6: Asamblea General

La Asamblea General está constituida por estudiantes pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media.

Artículo 6.1: Función Asamblea General

La Asamblea General debe ser convocada de manera ordinaria al menos una vez al año, para informar y pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del CCEE y convocar a la elección del CCEE.

Las convocatorias a Asamblea General se realizarán con 48 horas de anticipación, a través de solicitud formal, y en la convocatoria incluirán la tabla de la reunión para la asistencia informada de sus miembros, previa autorización de la Dirección del Establecimiento.

El quórum para las reuniones de Asamblea General será de 50% de los estudiantes de 7° año básico hasta IV año medio.

Artículo 7: Consejo de Delegados de Curso (CODECU)

El Consejo de Delegados de Curso, o CODECU, es el espacio regular de decisiones del Centro de Estudiantes. Está constituido por a lo menos un representante de cada curso del establecimiento (presidente de curso), quienes no pueden ser miembros de la Junta Electora, ni de la directiva del CCEE.

Artículo 7.1: Funciones del CODECU

Sus funciones son elaborar el Reglamento Interno, aprobar el plan anual de trabajo del CCEE, constituir comisiones circunstanciales o permanentes, y proponer a la Directiva la adhesión del CCEE a una organización Estudiantil.

El quórum para sesionar debe ser de 2/3 de los cursos de 7° a IV medio, y los acuerdos deben tomarse por mayoría simple. La convocatoria debe ser realizada por la Directiva del Centro., previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo 8: Centro de Estudiantes

La Directiva del Centro de Estudiantes la constituye el grupo de estudiantes electo democráticamente en votación universal, secreta e informada para la administración del CCEE.

Para postular a los cargos de la Directiva del CCEE, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular del Liceo, estar cursando entre 7° año básico y IV° de enseñanza media, de estar constituidos dichos cursos, tener a lo menos 1 año de permanencia al momento de postular.
- Los estudiantes que se postulen no deben ser presidentes de curso, ni pertenecer al TRICEL.
- Los estudiantes que postulen deben pertenecer a distintos cursos curso. Solo dos pueden formar parte del mismo curso.
- Se cambia por: "Tener un promedio mínimo de 5.5 del año anterior.
- Cumplir con el perfil del estudiante establecido en el RICE.
- No tener matrícula condicional o cancelación de matrícula del año anterior.
- Al momento de la postulación y al ejercer el cargo, no puede tener riesgo de repitencia.
- No encontrarse condicional.
- Cumplir con el 85% de asistencia exigida por el Ministerio de Educación del año anterior.

Artículo 8.1: Cargos y funciones específicos

Los cargos de la directiva del CCEE serán los siguientes: **Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Actas, y Secretario de Finanzas.**

Presidente:

- Proponer planes para el CCEE.
- Representar a los estudiantes del Liceo ante las autoridades del colegio y exterior.
- Presentar los proyectos del CCEE a Dirección.

Vicepresidente:

• Reemplazar al presidente en caso de ausencia
• Coordinar reuniones.

Secretario Ejecutivo:

• Coordina, organiza y supervisa las tareas internas para que la Directiva funcione correctamente.

Secretario de Actas:

• Deberá llevar un acta fiel de todo lo que se trate en reunión.
• Llevar registro de los archivos del CCEE.

Secretario de Finanzas:

• Llevar una cuenta de los ingresos y gastos del CCEE.
• Entregar informes periódicos sobre el estado económico del CCEE.

Artículo 8.1: Funciones generales Centro de Estudiantes JPD

1. Administrar y dirigir el CCEE.
2. Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo.
3. Representar a los estudiantes frente al Centro de Padres y Apoderados, Consejo de profesores, Consejo Escolar y Dirección, planteando inquietudes, problemas y necesidades del estudiantado.
4. Presentar una cuenta anual frente al CODECU y convocar al menos una vez por semestre.
5. Asistir en representación de los estudiantes a todos los actos, convocatorias y/o reuniones, según criterio y disponibilidad de la directiva del Centro de Estudiantes, en compañía de su profesor/a asesor/a.

Artículo 9: Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) está constituido por 7 estudiantes regulares, es un organismo autónomo e imparcial.

Artículo 9.1: Funciones TRICEL

- Organizar y vigilar todos los procesos eleccionarios y plebiscitarios que se desarrollen en el establecimiento.
- Realizar recuento de votos.
- Recibir reclamaciones durante el proceso pre y post elecciones, no más allá de 5° días hábiles.
- Elegir un/a presidente y encargo/a de actas.
- Realizar un "Protocolo de redacción de elecciones" que contemple:

 1. Cronograma de las elecciones.
 2. Criterios de buena conducta de las listas.

3. Mecanismos de penalización.
4. Formato de votación según estatutos.

Artículo 10: Consejo de Curso

El Consejo de Curso es el organismo base del CCEE. Está constituido por todos los estudiantes de un grupo de curso, quienes eligen una directiva de manera democrática. Su asesor será el profesor jefe del curso. Estará conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado

Artículo 10.1: Cargos y funciones Consejo de curso

Presidente:

• Presidir las sesiones del Consejo de Curso y velar por la correcta realización de éstas.
• Representar al curso ante los organismos y autoridades correspondientes.
• Dirigir las votaciones del curso las cuales podrán realizarse con la presencia del 65% del curso, y cumplir con el 50% + 1 de los votos.

Vicepresidente:

• Reemplazar al presidente en caso de ausencias.
• Coordinar reuniones.

Secretario:

• Administrar un cuaderno de actas y registrar lo tratado y discutido en las sesiones del consejo y la directiva de curso.

Tesorero:

• Recaudar y administrar los fondos.
• Llevar de forma ordenada un cuaderno de contabilidad al cual podrá acceder cualquier integrante del curso.

Delegado:

• Son funciones del delegado del CODECU, representar a su consejo de curso, junto al presidente de este, ante el CODECU votar en nombre de su consejo de curso, solo en ausencia del presidente de

curso.

• Transmitir toda la información entregada en CODECU al curso oportunamente, ya sea en sesiones de Consejo de Curso ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11: Profesores/as asesores/as:

El Centro de Estudiantes tendrá, a lo menos, 2 profesores asesores quienes serán propuestos a la Dirección del establecimiento por el Centro de Estudiantes una nómina de 4 docentes, previa conversación con los docentes, dependiendo de la carga horaria disponible.

Artículo 11.1: Requisitos

- Deben ser docentes con una antigüedad de a lo menos 2 años en el establecimiento.

Artículo 11.2: Funciones de los profesores asesores del CCEE

- Será deber asistir a todos los CODECU y reuniones programadas.
- Asesorar en la organización y desarrollo de las actividades programadas por lo Directiva de CCEE o el CODECU orientándoles al logro de los fines establecidos, velando porque las acciones del CCEE se ajusten a las disposiciones del presente estatuto y a las del Ministerio de Educación.
- Favorecer la comunicación del Centro de Estudiantes con la totalidad de la comunidad educativa del establecimiento.
- Los profesores asesores y TRICEL ejercerán el rol de ministros de fe, durante el proceso y conteo de votos.

Artículo 12: Comisiones

Para mejorar el funcionamiento de estamento estudiantil se podrán constituir distintas comisiones.

TÍTULO IV. ELECCIONES DEL TRICEL Y CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 18: Elecciones TRICEL

- El TRICEL será elegido por el CODECU, previa consulta a los cursos a través de sus respectivos Consejos de Curso.

- Estará conformado por 7 miembros, quienes deberán representar equitativamente a cada nivel, desde 7° básico hasta IV medio.

- Podrán postular todos los estudiantes que hayan presentado su candidatura por medio de su presidente o delegado de curso.

- La votación se realizará a mano alzada; los candidatos que obtengan la mayoría de los votos conformarán el TRICEL, asegurando la representación de todos los niveles.

- Uno de los integrantes del TRICEL será designado como responsable del libro de actas.

Artículo 19: Elecciones CCEE

La elección de la directiva del CCEE se realizará durante los primeros 45 días de cada año académico lectivo, y su organización cumplirá con los siguientes criterios generales:

A) El proceso de inscripción de listas se realiza una semana después de haberse constituido el TRICEL y este proceso de inscripción tendrá una duración de 7 días.

B) No podrán postular a Directiva del Centro ningún estudiante que tenga menos de 6 meses de permanencia en el establecimiento o haya sido destituido de una Directiva anterior.

C) Se podrá repostular la lista saliente un período más.

D) En caso de no presentarse listas a CCEE, el liceo quedará sin representación de Centro de estudiantes

E) Las campañas se realizarán durante las dos semanas siguientes al término de la inscripción de las listas.

F) El plan de trabajo deberá ser elaborado por cada lista que se postule al CCEE.
Este documento consistirá en una planificación de actividades que permita informar a toda la comunidad acerca de las características, propuestas y objetivos de cada lista.

El plan de trabajo debe incluir, como mínimo:

- Fecha de presentación
- Introducción
- Pilares que sustentan la propuesta

- Objetivos generales y específicos
- Planificación de actividades
- Nómina de los estudiantes integrantes de la lista

G) La lista ganadora saldrá con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos.

H) En el caso de haber sólo una lista, debe alcanzar el 50% de los votos válidamente emitidos.

I) En el caso de haber más de dos listas, y que ninguna logre el 50% más uno de los votos, se realizará una segunda vuelta o balotaje.

J) La segunda vuelta se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera votación, con las dos listas más votadas de la primera vuelta, siendo electa con mayoría simple.

K) El TRICEL deberá realizar un "Protocolo de redacción de elecciones" que contemple:

• Cronograma de las elecciones.
• Criterios de buena conducta de las listas.
• Mecanismos de penalización.
• Formato de votación.

L) El protocolo no podrá contradecir lo establecido en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO V: VOTACIONES GENERALES

Artículo 20: Procedimientos

Los siguientes artículos regulan el procedimiento de todas las votaciones del estudiantado del Liceo Juan Pablo Duarte:

Artículo 20.1

Todo tipo de llamado a votaciones necesita un 80% de asistencia, el día de la votación respecto al total de la matrícula de los cursos de 7° a IV medio.

Artículo 20.2

Para que toda votación sea validada debe ejercer su derecho a voto un mínimo de 75% de los asistentes de ese día.

Artículo 20.2

La opción ganadora será validada con mayoría simple, salvo en los casos en que la votación implique interrupción de los procesos académicos regulares. En este caso, la opción ganadora será validada con el 50% más uno de la matrícula de 7° a IV medio. En el caso de existir más de 2 opciones se realizará un plebiscito con la opción ganadora con mayoría simple.

Artículo 20.3

En los meses de noviembre y diciembre, en el caso de realizarse votaciones, deben descontarse la matrícula y asistencia de IV medio.

Artículo 20.4

Cualquier tipo de votación debe ser avisada a Dirección de establecimiento, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Artículo 20.5

Cada mesa debe contar con las listas actualizadas correspondientes de cada curso, con su respectivo espacio de firma. Cada estudiante debe presentar su identificación al momento de ejercer su voto, aceptando los siguientes medios de identificación: cédula de identidad, pasaporte y/o pase escolar.

Artículo 20.6

El conteo de votos debe ser público y por mesa. Los resultados serán inscritos en acta oficial perteneciente a cada mesa.

Artículo 20.7

Son votos válidamente emitidos aquellos que marcan una única tendencia con una línea vertical que cruce la línea del voto.

Artículo 20.8

Los votos objetados aquellos que marcan una única tendencia de forma distinta a la establecida para los votos válidamente emitidos.

Artículo 20.9

Los votos nulos son aquellos que establecen más de una preferencia.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO GENERAL POR DESTITUCIÓN Y RENUNCIA

Artículo 21: Destitución de un miembro del Centro de Estudiantes

- Podrá ser destituido si pasa a condicionalidad según el Reglamento Interno RICE.
- Podrá ser destituido si enfrenta un proceso de cancelación de matrícula.
- La destitución deberá ser informada formalmente al equipo directivo y a la comunidad educativa, un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 21.1: Renuncia de un miembro del Centro de Estudiantes

- El miembro deberá presentar su renuncia por escrito, indicando los motivos.
- La renuncia debe ser informada al docente asesor y al equipo directivo por correo electrónico y/o reunión presencial con toma de acta.
- La renuncia será efectiva una vez aceptada y registrada oficialmente.

Artículo 21.2: Procedimiento ante destitución o renuncia

- El cargo quedará desierto.
- Las responsabilidades del cargo serán asumidas completamente por los demás miembros del Centro de Estudiantes.
- El equipo redistribuirá las funciones.

TÍTULO VI. REFORMA Y VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 22

El presente Estatuto estará vigente al momento de ser aprobado por el estudiantado del Liceo Juan Pablo Duarte.

Artículo 24

Cualquier reforma del presente Estatuto requiere cumplir con lo establecido en el Decreto N° 524 del MINEDUC, en su artículo 12, letra f). La reforma necesita cumplir con un 75% de matrícula del establecimiento.

Artículo 25

El estatuto deberá ser revisado y/o actualizado en un tiempo de 2 años como máximo entrando en vigencia al año siguiente.

Providencia | Corporación de Desarrollo Social Dir. de Educación

Hoja de Firmas - Estatuto Centro de Estudiantes

El Centro de Estudiantes, representado por su presidenta Celeste Garranza, junto a la directora del establecimiento, las profesoras asesoras y el abogado del CEE de Providencia, declaramos que hemos revisado íntegramente y dejamos constancia de esto:

Presidenta: Celeste Garranza

Firma: _____

Directora: Carolina Cáceres

Firma: _____

Profesora asesora: Bárbara Arriagada

Firma: _____

Profesora Asesora: Isabel Díaz

Firma: _____

Abogado Asesor CEE: Marcos Verdugo

Firma: _____